

Constancia secretarial: Manizales, tres (03) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el apoderado designado como curador dentro del presente asunto no ha dado respuesta al oficio mediante el cual se notificó su designación.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda. contra Gilberto Ríos Martínez, radicada con el No. 17001-40-03-011-2021-00345-00.

Conforme a la constancia secretarial se advierte que a la fecha el abogado Juan Pablo Díaz Díaz con T.P. 267.606 del C.S.J designado como curador ad-litem dentro del presente asunto no ha dado respuesta al requerimiento anterior, razón por la cual se ordena requerirlo nuevamente para que en el término de cinco (5) días acepte o manifieste las razones que le impiden aceptar el encargo, so pena de disponer su aceptación forzosa.

Se recuerda que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia, la que debe acudir a la figura de los curadores ad litem para permitir que los procesos puedan seguir su curso normal con el lleno de las garantías procesales.

Vale la pena anotar, que la aceptación de otros curadores también beneficia al profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional puede asumir una alta cantidad de procesos.

Envíese el oficio correspondiente comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ana maria osorio toro
ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza